



- Convocatoria para el registro de agrupaciones políticas locales

- Convocatoria concurso tecnológico para la creación de un prototipo de Urna Electrónica

- Lineamientos para la designación de integrantes de los órganos desconcentrados



Organismo  
Público  
Local  
Electoral



## DIRECTORIO

Consejo General del IEPC

### PRESIDENTE

Oswaldo Chacón Rojas

### CONSEJEROS ELECTORALES

Blanca Estela Parra Chávez  
Sofía Margarita Sánchez Domínguez  
María Magdalena Vila Domínguez  
Sofía Martínez de Castro León  
Edmundo Henríquez Arellano

### SECRETARIO EJECUTIVO

Ismael Sánchez Ruiz

### REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Ruperto Hernández Pereyra Catalina Caravantes Almaras		Partido Acción Nacional
José Alberto Gordillo Flecha María Guadalupe Andrade Rivez Villeda		Partido Revolucionario Institucional
Samuel Castellanos Hernández Mabel Magaly Alfaro Girón		Partido de la Revolución Democrática
Mario Cruz Velázquez Lázaro Pech López		Partido del Trabajo
Rogelio Rayo Martínez Eloy Muñoz Palacios		Partido Verde Ecologista de México
Elías Antonio Argueta Ruiz Mercedes Nolberida León Hernández		Partido Chiapas Unido
Martín Darío Cázarez Vázquez Marco Vinicio Barrera Moguel		Morena
Miguel Félix Lastra Morales Cinthia del Rocío Contreras Ramírez		Podemos Mover a Chiapas
Guadalupe Moguel González		Nueva Alianza Chiapas

### Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas

Periférico Sur Poniente # 2185, Col. Penipak  
C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Conmutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23  
Lada sin costo: 01800 050 IEPC (4372)

[www.iepc-chiapas.org.mx](http://www.iepc-chiapas.org.mx)  
[editorial@iepc-chiapas.org.mx](mailto:editorial@iepc-chiapas.org.mx)

### CONTENIDO

Fecha de sesión		Página
	<b>Presentación</b> .....	4
 <b>Acuerdos</b>		
<b>Consejo General</b>		
	<b>Se aprueba proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual, ejercicio fiscal 2020</b>	
23 / octubre / 2019	IEPC/CG-A/032/2019 .....	5
	<b>Integración temporal de las Comisiones permanentes y provisional</b>	
08 / noviembre / 2019	IEPC/CG-A/033/2019 .....	6
	<b>Se reforma, adiciona y modifica el reglamento para el registro de agrupaciones políticas locales</b>	
08 / noviembre / 2019	IEPC/CG-A/034/2019 .....	7
	<b>Convocatoria para el registro de agrupaciones políticas locales</b>	
08 / noviembre / 2019	IEPC/CG-A/035/2019 .....	8
	<b>Convocatoria a los pueblos indígenas de Chiapas a participar en los foros de consulta</b>	
15 / noviembre / 2019	IEPC/CG-A/036/2019 .....	9
	<b>Respuesta a la consulta formulada por la C. Sonia Rincón Chanona, presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Chiapas</b>	
18 / diciembre / 2019	IEPC/CG-A/037/2019 .....	10
	<b>Convocatoria concurso tecnológico para la creación de un prototipo de Urna Electrónica</b>	
18 / diciembre / 2019	IEPC/CG-A/038/2019 .....	11
	<b>Lineamientos para la designación de integrantes de los órganos desconcentrados</b>	
18 / diciembre / 2019	IEPC/CG-A/039/2019 .....	12
 <b>Resoluciones</b>		
<b>Consejo General</b>		
	<b>Organización de Ciudadanos</b>	
18 / diciembre / 2019	016_IEPC.CG-R.010.2019 .....	13

## Presentación

Difundir la cultura democrática es involucrar a la ciudadanía chiapaneca en la construcción y evolución del propio tejido democrático del Estado, haciéndolos partícipes de las decisiones institucionales que repercuten de manera importante en la sociedad. Por ello, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ha impulsado la elaboración y presentación de la Gaceta digital.

A través de este documento, se difundirán los Acuerdos y Resoluciones de este Organismo Electoral que impactan y atañen a nuestra Entidad, aprobados por el Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana, velando por la aplicación de los principios que rigen la función electoral.

El diseño de esta publicación, se caracteriza por agrupar Acuerdos y Resoluciones trimestrales del Consejo General. Además, es un medio de información sintetizado, que permite una comprensión inmediata y una consulta digital accesible, que va desde la lectura de la síntesis de los Acuerdos hasta la de los documentos completos. Por lo que, constituye un excelente material de consulta dirigido a estudiantes, investigadores, servidores públicos y a la ciudadanía en general.

La implementación de esta Gaceta, reafirma el compromiso del Instituto de difundir la cultura democrática, de cumplir con el principio de máxima publicidad y con el derecho de acceso a la información, poniendo al alcance de todas y todos los chiapanecos los actos propios de esta Autoridad Electoral, con la intención de ofrecer herramientas que fortalezcan los conocimientos en la materia y permitan fomentar una participación ciudadana analítica, crítica y reflexiva.

Dr. Oswaldo Chacón Rojas  
Consejero Presidente

## Se aprueba proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual, ejercicio fiscal 2020

Fecha de aprobación: 23 de octubre de 2019.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/032/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual de este organismo electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

[Ver documento completo](#)

**E**n virtud de la coyuntura que atraviesa el país, y en concordancia con las demandas sociales de ajuste al presupuesto de las instituciones públicas, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, sin poner en riesgo la realización de sus funciones primordiales conferidas por la Constitución, ratifico en sesión extraordinaria el presupuesto de egresos, autorizado por el H. Congreso del Estado, correspondiente a 101 millones 380 mil 453.70 pesos, así como el Programa Operativo Anual (POA) 2019.



Este presupuesto resulta 56.40% menor, al aprobado inicialmente en Consejo General y solicitado a las autoridades estatales para el 2019. Además, se aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para los meses de enero-abril del ejercicio fiscal 2019, por un monto de 40 millones 735 mil 338.08 pesos. Con el recurso aprobado durante este año, se fortalecerán programas como la consulta Indígena y estudios culturales en los municipios de Chilón y Sitalá; el acompañamiento a las actividades permanentes de los partidos políticos; el Programa Permanente de Educación Cívica 2019; actividades postelectorales de organización y la promoción a la participación política de las mujeres sin violencia.

Al respecto, el consejero presidente Oswaldo Chacón Rojas, señaló que, "el IEPC es sensible a la justa demanda ciudadana por una racionalidad en el gasto público, que operará en 2019 con un presupuesto reducido en más del 50% y con el sólido compromiso de sacar adelante las responsabilidades, acompañando las políticas de austeridad del Estado". Detalló que se instruyó a la Junta General Ejecutiva para que en el ámbito de su autonomía, ajuste el tabulador de salarios con base a la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de los Estados Unidos Mexicanos, en la que entre otros aspectos, establece que, "ningún servidor público puede tener remuneraciones mayores a las que percibe el Presidente de la República, y Ejecutivo Estatal".

Derivado de los criterios de austeridad, disciplina y racionalidad del gasto público, no se crearán nuevas plazas dentro de la estructura organizacional del Instituto; se reducirá al mínimo las contrataciones de servicios profesionales, capacitación y consultoría, estudios e investigaciones; se reducirán las erogaciones por concepto de materiales y suministros; así como las destinadas a congresos, convenciones, seminarios o cualquier tipo de foro; se reducirá el uso de impresoras, evitando en la medida de lo posible la impresión y reproducción de lonas, carteles y los gastos de promoción y demás publicidad, entre otros.

*El presente acuerdo es susceptible de impugnaciones ante la autoridad competente.*

## Integración temporal de las Comisiones permanentes y provisional

Fecha de aprobación: 08 de noviembre de 2019.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/033/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la integración temporal de las comisiones permanentes de asociaciones políticas, participación ciudadana y organización electoral; así como de la provisional de igualdad de género y no discriminación del máximo órgano de dirección de este organismo electoral local.

[Ver documento completo](#)

El 10 de junio de 2019, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana mediante Acuerdo IEPC/CG-A/023/2019 e IEPC/CG-A/024/2019, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, del Comité de Transparencia, así como de la Comisión Provisional de Igualdad de Género y no Discriminación de este Organismo Electoral Local, respectivamente, quedando el ex Consejero Electoral Gilberto de Guzmán Bátiz García como integrante de las siguientes Comisiones de Permanentes de Asociaciones Políticas, de Participación Ciudadana, de Organización Electoral y la Provisional de Igualdad de Género y no Discriminación.

Ahora bien, con fecha 23 de octubre de 2019, el C. Gilberto de Guzmán Bátiz García, mediante escrito de la misma fecha, presentó al Instituto Nacional Electoral, con copia a este Instituto Electoral Local, su renuncia al Cargo de Consejero Electoral de este Organismo Público Local Electoral. Derivado de dicha renuncia, y con el objetivo de que el Consejo General continúe con su labor a través de la supervisión del cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto de Elecciones, así como la vigilancia de la realización de las tareas específicas que haya determinado este Máximo Órgano de Dirección; por lo que resulta necesario cubrir en forma temporal y transitoria la vacante en las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, de Participación Ciudadana, Organización Electoral, así como de la Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación; las cuales integraba el ex consejero antes citado.



Atento a las necesidades de cubrir esos espacios en forma temporal y transitoria es para salvaguardar la debida integración de la Comisiones citadas en el párrafo inmediato anterior, se procede de la siguiente forma: la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se incorpora la Consejera Blanca Estela Parra Chávez; en la Comisión de Permanente de Participación Ciudadana, el Consejero Edmundo Enríquez Arellano, quien la Presidirá; en la Comisión Permanente de Organización Electoral, la Consejera María Magdalena Vila Domínguez, y la Comisión Provisional de Igualdad de Género y no Discriminación, se quedará con tres integrantes, siendo ellas, las Consejeras Blanca Estela Parra Chávez,

en calidad de Presidenta, Sofía Martínez de Castro León y Sofía Margarita Sánchez Domínguez. Cabe hacer mención que dichas integraciones serán hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral lleve a cabo la designación correspondiente de la Consejería Electoral vacante.

*El presente acuerdo es susceptible de impugnaciones ante la autoridad competente.*

## Se reforma, adiciona y modifica el reglamento para el registro de agrupaciones políticas locales

Fecha de aprobación: 08 de noviembre de 2019.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/034/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se reforma, adiciona y modifica el reglamento para el registro de agrupaciones políticas locales.

[Ver documento completo](#)

Que tomando en consideración que a más tardar en el mes de noviembre del presente año, este Instituto debe emitir la convocatoria para aquellas organizaciones interesadas en constituirse como Agrupación Política local; a fin de hacer más eficiente el procedimiento de registro de dichas figuras asociativas, así como más prolifera su participación en aras del fortalecimiento de la democracia en nuestra Entidad, y a partir de la facultad reglamentaria de esta autoridad electoral; resulta necesario aprobar reformas, modificaciones y adiciones al Reglamento de Agrupaciones Políticas Locales, aprobados mediante el acuerdo IEPC/CG-025/2017.

La Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019, aprobó la propuesta de Reforma, modificación y adición al Reglamento para el registro de Agrupaciones Políticas Locales, y que medularmente son las siguientes:

- Supresión de las citas de artículos del código, para únicamente hacer referencia a dicha Ley, pues en el caso de una reforma, podría existir discordancia entre la cita de dicho Reglamento y lo previsto en el Código.
- En el artículo 28, se establece el número de personas que deberán asistir a las asambleas distritales constituyentes para que haya quórum, esto es con la asistencia de 20 ciudadanas o ciudadanos, ello, tomando en consideración que el Código Electoral refiere que, debe existir quórum en dichas asambleas, pero nada dice sobre cuál es ese quórum, de ahí que, tomando en consideración que el mismo código también prevé que por cada 20 asistentes a las asambleas distritales deberá elegirse un delegado, es dable concluir que la voluntad de legislador fue la de advertir la asistencia de al menos 20 personas.
- En el mismo artículo 28, se establece una acción afirmativa a favor de grupos vulnerables, consistente en la obligación de las asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política Local, para que, en todo momento garanticen la paridad de género, así como participación de jóvenes menores de 25 años, y de personas indígenas en la mitad de los Distritos que fueron determinados con el 40% o más de población indígena de conformidad con lo aprobado por el Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG863/2016, los cuales son los siguientes: 4, con cabecera en Yajalón; 11, con cabecera en Bochil; 5, con cabecera en San Cristóbal de las Casas Poniente; 20, con cabecera en Las Margaritas; 7, con cabecera en Ocosingo; 21, con cabecera en Tenejapa; 8, con cabecera en Simojovel; 22, con cabecera en Chamula; y 9, con cabecera en Palenque, Chiapas.
- En el artículo 29, se amplía el plazo para la celebración de asambleas distritales constituyentes, de 30 a 60 días pues ello, resulta una medida benéfica para las organizaciones de ciudadanos interesados en obtener su registro como Agrupación Política Local.
- En los artículos 29, 30, numeral 1, fracciones II, III, y V, y 36, numeral 1, fracciones II, III, y V, se armonizan y se precisan las actividades que habrá de desempeñar la autoridad electoral durante las asambleas distritales constituyentes, así como en la asamblea general constituyente.
- En los artículos 28, segundo párrafo, 30, numeral 1, fracciones II y IV, 30 numeral 2, fracción I, y 32, se armonizan y se precisan las actividades que habrán de observar las organizaciones de ciudadanos interesados en obtener su registro como Agrupación Política Local durante las asambleas distritales constituyentes, así como en la asamblea general constituyente.
- Se actualizan los formatos de constancia de afiliación y de solicitud de registro para que estén acorde a la actualización propuesta del Reglamento de Agrupaciones Políticas Locales.
- Se adiciona el formato de constancia de asistencia que deberá emitir la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Política, de este organismo electoral.

En el artículo 13, fracción I, se incluye dentro del apartado de la documentación requerida, que las organizaciones de ciudadanos interesados en obtener su registro como Agrupación Política Local; deben presentar anexo a su solicitud, el original o copia certificada del acta constitutiva de la organización de ciudadanos constituida como asociación civil, protocolizada ante Notario Público, en la que se indique la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como Agrupación Política Local.

## Convocatoria para el registro de agrupaciones políticas locales

Fecha de aprobación: 08 de noviembre de 2019.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/035/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se aprueba la convocatoria para el registro de agrupaciones políticas locales.

**Ver documento completo**

Como ya se mencionó, con base en el artículo 9 del Reglamento para el Registro de Agrupaciones Políticas Locales, cuyas reformas, modificaciones y adiciones han sido aprobadas por este Consejo General, a más tardar en el mes de noviembre del presente año, este Instituto debe emitir la convocatoria para aquellas organizaciones interesadas en constituirse como Agrupación Política local; las cuales iniciaran con los trámites respectivos con la presentación de solicitud de registro, durante el mes de enero del año 2020.

La Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019, aprobó la propuesta de Convocatoria para el registro de Agrupaciones Políticas Locales, en la cual se establecen los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesadas en constituirse como tal, entre los que se encuentran:

- Presentar por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto, su solicitud formal a partir del 8 de enero de 2020 y a más tardar a las 23:59 horas del 31 de enero de 2020.
- Los interesados deberán anexar a la solicitud de registro, la siguiente documentación:
  1. Original o copia certificada del instrumento pasado ante la fe de Notario Público, relativo a la constitución de la Asociación interesada en obtener su registro como Agrupación Política Local.
  2. Originales autógrafos de las constancias de afiliación de cada uno de sus afiliados en el formato aprobado, mismo que podrá obtener de la página de Internet, y que deberán ir acompañados de una copia de la credencial para votar con fotografía, de cada uno de sus afiliados, dichos originales no podrán ser menor a mil y deberán entregarse ordenados conforme al número de folio designado para cada una de ellas.
  3. Las constancias que demuestren que tienen un órgano directivo de carácter estatal, y sus respectivas delegaciones en al menos 15 municipios.
  4. Los comprobantes de domicilio de su Órgano Directivo Estatal y de todas sus Delegaciones además de número de teléfono y/o correo electrónico.
  5. Los documentos que contengan su denominación preliminar; así como el emblema o logotipo y pantones del color o colores que le caractericen y diferencien de otras agrupaciones políticas, asociaciones o partidos políticos, sus lineamientos ideológicos y sus normas internas, presentar un ejemplar impreso y en medio digital en formato .doc. (CD, emblema o logotipo en formato Corel Draw, en vectores).
  6. Designación de representantes autorizados por la agrupación de ciudadanos que mantendrán la relación con el Instituto durante el procedimiento para la obtención del registro como Agrupación Política Local.
  7. Copia de credencial de elector vigente de cada uno de los representantes de la organización.
  8. Intención de la organización ciudadana de obtener el registro como Agrupación Política Local.

El formato de solicitud de registro estará disponible a partir de la expedición de la presente Convocatoria, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, así como en la página de Internet del Instituto: [www.iepc-chiapas.org](http://www.iepc-chiapas.org)

*El presente acuerdo es susceptible de impugnaciones ante la autoridad competente.*



## Convocatoria a los pueblos indígenas de Chiapas a participar en los foros de consulta

Fecha de aprobación: 15 de noviembre de 2019.

Número	Acuerdo
IEPC/CG-A/036/2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la convocatoria a los pueblos indígenas de Chiapas, a participar en los foros de consulta y elaboración de la propuesta de reglamento para atender solicitudes de consultas indígenas en materia electoral.

[Ver documento completo](#)

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria del 15 de noviembre, aprobó el contenido de la Convocatoria dirigida a todos los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Chiapas, a través de sus autoridades e instituciones representativas, interesadas en participar en los foros de consulta y elaboración de la propuesta de reglamento para atender solicitudes de consultas indígenas en materia electoral.

Dichos foros se llevarán a cabo en Ocosingo el 28 de noviembre y en San Cristóbal de Las Casas, el 5 de diciembre y permitirán enriquecer el procedimiento por el que el organismo electoral local, atenderá las solicitudes que se planteen atendiendo a los principios establecidos por la legislación estatal, nacional e internacional en materia de pueblos y comunidades indígenas, respetando su derecho a la consulta previa, libre e informada.



Los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho a ser consultados de manera previa, libre e informada sobre los temas de interés y que puedan tener repercusión de forma directa.

Es por ello que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó la Convocatoria mediante la cual se les invita a participar en los foros de consulta y elaboración del reglamento para atender solicitudes de consultas indígenas en materia electoral, que tendrán lugar en la Universidad Tecnológica de la Selva, unidad Ocosingo el 28 de

noviembre y en La Albarrada, San Cristóbal de Las Casas, el 5 de diciembre.

*El presente acuerdo es susceptible de impugnaciones ante la autoridad competente.*

**Respuesta a la consulta formulada por la ciudadana Sonia Rincón Chanona, presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Chiapas**

**Fecha de aprobación: 18 de diciembre de 2019.**

Número	Acuerdo
<b>IEPC/CG-A/037/2019</b>	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, se da respuesta a la consulta formulada por la ciudadana Sonia Rincón Chanona, presidenta del Comité de Dirección Estatal del partido político local, Nueva Alianza Chiapas.

**Ver documento completo**

A partir del análisis de la consulta presentada por la ciudadana Sonia Rincón Chanona, presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Chiapas, respecto de la posibilidad o no para que dicho partido pueda ir en coalición en el próximo proceso electoral local y conforme el marco normativo previsto en los artículos 47 y 60, numeral 20 del código electoral local, así como el artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos.

En el acuerdo se propone que no le es aplicable la prohibición prevista en los artículos citados, para que Nueva Alianza Chiapas conforme coaliciones o postule candidaturas comunes, porque no se trata de un partido político de nueva creación.

Ello, a partir de la consideración de que si la legislación dispone que un partido político que pierde su registro nacional, puede optar por solicitar el registro como partido local, precisamente porque en el proceso electoral local inmediato anterior, cumplió con el porcentaje de votación legalmente establecido para ello, por lo que también obtiene el derecho a participar en igualdad de condiciones con los otros institutos políticos que participaron en dicho proceso electoral y superaron el umbral requerido, en observancia al principio constitucional de equidad.

En este orden de ideas, la participación en las elecciones puede ser realizada en forma individual o conjunta mediante la utilización de las diversas figuras reguladas por nuestra legislación electoral local, por lo que el partido político “Nueva Alianza Chiapas”, tiene derecho a conformar frentes, coaliciones o candidaturas comunes.



En el acuerdo se citan diversos precedentes jurisdiccionales que abonan al sentido de la respuesta, además se considera que dicho sentido resulta una interpretación más beneficiosa en el marco del principio pro persona a que está obligado esta autoridad a partir de lo contenido en el artículo 1° de la Constitución General, pero además con la misma, se abona al desarrollo de la vida democrática al permitir que un partido local emanado de la prerrogativa prevista en el artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos también pueda coaligarse en su caso, con otros partidos políticos, privilegiando así la competencia electoral, el ejercicio del derecho de asociación, en beneficio del electorado Chiapaneco

*El presente acuerdo es susceptible de impugnaciones ante la autoridad competente.*

## Convocatoria concurso tecnológico para la creación de un prototipo de Urna Electrónica

Fecha de aprobación: 18 de diciembre de 2019.

Número	Acuerdo
<b>IEPC/CG-A/038/2019</b>	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización Electoral de este Organismo Electoral Local, se aprueba la Convocatoria para participar en el Concurso tecnológico para la creación de un prototipo de Urna Electrónica para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.

[Ver documento completo](#)

**E**l Consejo General aprueba la Convocatoria para participar en el Concurso tecnológico para la creación de un prototipo de Urna Electrónica para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.

Esta Convocatoria está dirigida a instituciones de educación superior del Estado de Chiapas, con enfoque en tecnologías de la información y comunicaciones, para que desarrollen un prototipo de Urna Electrónica, la cual será utilizada en ejercicios de participación ciudadana y de educación cívica.

Cada Institución podrá conformar más de un equipo de no más de 8 personas, el cual deberá presentar su propuesta a más tardar el 28 de febrero de 2020, y los resultados se darán a conocer el 5 de marzo de 2020.

La institución que haya obtenido el mejor resultado, recibirá por concepto de financiamiento la cantidad de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del prototipo de urna electrónica.

Una vez verificado que el prototipo funcional presentado cumple con las características del proyecto presentado, el IEPC realizará una ceremonia de premiación, a más tardar el 5 de julio de 2020, en donde se hará entrega a cada integrante del equipo ganador, una computadora personal con al menos las siguientes características:

Pantalla	15.6" 1920x 1080 px
Procesador	AMD Ryzen 5 / Intel Core i7 o superior
Tarjeta gráfica	GeForce GTX 1650 o superior
Memoria	16 GB
SSD	256 GB SATA3
Disco duro	1 TB



*El presente acuerdo es susceptible de impugnaciones ante la autoridad competente.*

## Lineamientos para la designación de integrantes de los órganos desconcentrados

Fecha de aprobación: 18 de diciembre de 2019.

Número	Acuerdo
<b>IEPC/CG-A/039/2019</b>	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización Electoral de este Organismo Electoral Local, se aprueban los Lineamientos para la designación de las presidentas y presidentes, secretarías y secretarios técnicos, consejeras y consejeros electorales, de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

[Ver documento completo](#)

Lineamientos para la designación de las presidentas y presidentes, secretarías y secretarios técnicos, consejeras y consejeros electorales, de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El Consejo General aprueba los lineamientos que servirán de base para la designación de las y los funcionarios electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Organismo Público Local Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Mediante este instrumento normativo se busca generar un proceso de selección que garantice la participación de los mejores hombres y mujeres en la organización de las elecciones en los municipios y distritos del estado y en estricto cumplimiento a criterios orientados a promover la integración paritaria de géneros en estos órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

El procedimiento establecido en estos lineamientos, se integra de las siguientes fases:

Fase I:

- Emisión de la convocatoria pública;
- Curso introductorio a la función electoral;
- Registro de aspirantes y subsanación de omisiones; y
- Conformación, remisión y revisión del expediente.

Fase II:

- Evaluación de conocimientos y aptitudes;
- Elaboración y presentación de las listas de propuestas a la etapa de valoración curricular y entrevista;
- Valoración curricular y entrevista presencial; e
- Integración y aprobación de las propuestas definitivas.



Con la aprobación de este instrumento, se da el primer paso en la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

*El presente acuerdo es susceptible de impugnaciones ante la autoridad competente.*

### Organización de Ciudadanos

Número	Resolución
016_IEPC.CG-R.010.2019	Resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se declara el sobreseimiento del procedimiento para obtener el registro como partido político local de la organización de ciudadanos "Por que creemos en nosotros", y como consecuencia su conclusión.

**Ver documento completo**

La organización de ciudadanos "Porque creemos en nosotros A.C", en ejercicio de su derecho de asociación y a través de su representante legal, ciudadana MARTEBI SARMIENTO MOGUEL, presentó ante este Instituto, escrito de desistimiento para continuar con el procedimiento de previo o tendente a obtener el registro como partido político local, cuestión que actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I, numeral 4, del artículo 14, del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Chiapas.



En el acuerdo se considera que a partir de la escritura pública número 2281, libro doce, pasada ante la fe del Notario Público Efrén Cal y Mayor Gutiérrez, la ciudadana MARTEBI SARMIENTO MOGUEL, cuenta con las atribuciones legales para actuar sin limitación alguna en nombre y representación de la asociación "PORQUE CREEMOS EN NOSOTROS", de ahí la procedencia de su solicitud.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta autoridad, la certificación hecha por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas que da cuenta de la inactividad procesal por más de sesenta días en las que se ha ubicado la organización de ciudadanos, "POR QUE CREEMOS EN NOSOTROS A.C", lo cual constituye una evidencia de la falta de interés de la organización de ciudadanas o ciudadanos, para continuar con el procedimiento, de ahí que bajo esta premisa, de igual manera resultaría también procedente poner fin al procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local a dicha organización, por caducidad, pues así lo prevé el artículo 14, en su numeral 1, fracción IV, y su numeral 2, del Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales.

Finalmente, como consecuencia de la aprobación del sobreseimiento, se propone que, a fin de dar cumplimiento a todas las obligaciones en materia de fiscalización, la representación legal y órganos responsables de la administración del patrimonio y recursos financieros, continuaran en ejercicio de sus funciones hasta la conclusión de sus respectivas obligaciones.

**IEPC**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CHIAPAS

# GACETA

## Instrumento de difusión de Acuerdos y Resoluciones

*Esta Gaceta ofrece una síntesis de los Acuerdos y Resoluciones emitidos por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así también la posibilidad de acceder a los Acuerdos o Resoluciones completos a través de un click.*

*Lo anterior para poner a disposición de la Ciudadanía de manera fácil y accesible, en cumplimiento del principio de máxima publicidad, las decisiones colegiadas de este Instituto, correspondiente al cuarto trimestre (octubre-noviembre-diciembre) de dos mil diecinueve.*



Organismo  
Público  
Local  
Electoral